

Social Security  
Administration

Internal  
Revenue Service

### En esta edición...

**Ponga a prueba sus conocimientos: Pagos por costos de mudanza**  
página 2

**¿Tiene preguntas sobre la presentación del formulario W-2?**  
página 3

**Servicio de nómina independiente: Conozca sus responsabilidades como patrono**  
página 4

**Mejores prácticas de nómina Conciliación constante**  
página 5

**Convenio internacional entre los Estados Unidos y Japón**  
página 5

**Invitación al Foro sobre Informes de Nómina del Seguro Social**  
página 6

**Guía e-file del IRS para las organizaciones grandes exentas del pago de impuestos**  
página 6



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev. 03-2006)  
Catalog Number 35587K

# Reporter

Primavera 2006

Boletín para  
los patronos

## Presente sólo uno y ¡Considérelo hecho!

El IRS adopta medidas para facilitar los requisitos de presentación de impuestos por empleo

En los últimos años, el IRS ha trabajado para ahorrarle a los contribuyentes de los pequeños negocios millones de horas de preparación de sus impuestos simplificando las formas y los requisitos de presentación. A partir de 2006, el IRS da un paso muy importante para simplificar los requisitos de presentación de impuesto por empleo para ciertos pequeños patronos con la introducción del nuevo *Employers' Annual Federal Tax Program (Programa Anual de Impuestos Federales de los Patronos)* (Forma 944). La Forma 944 reemplaza la Forma 941 que ciertos pequeños patronos elegibles debían presentar trimestralmente. El plazo de presentación de las primeras declaraciones del año calendario 2006 vencerá el 31 de enero de 2007.

El objeto de la nueva Forma 944 es reducir la carga de los pequeños patronos estableciendo nuevas reglas y procesos que permitan a estos presentar sus declaraciones anuales, y en la mayoría de los casos pagar el impuesto por empleo adeudado en sus declaraciones juradas de impuestos. Este programa está diseñado para los patronos que tienen una obligación tributaria por empleo anual de \$1,000 o menos.

Mediante la presentación de una sola declaración de impuestos en vez de cuatro al año y pagar con su declaración de impuestos, los pequeños patronos ahorrarán tiempo en la preparación de la forma, tiempo que podrán dedicar a administrar sus negocios.

Teniendo en cuenta que el impuesto por empleo representa aproximadamente las dos terceras partes de todos los ingresos que recibe el Tesoro, la viabilidad del sistema de impuestos federal recae en la capacidad del IRS de administrar de manera efectiva los impuestos por empleo. Una manera de hacerlo es facilitando a los pequeños patronos el cumplimiento de la obligación de presentar su declaración de impuestos por empleo. El IRS calcula que el programa nuevo aplicará a alrededor de 950,000 pequeños patronos. El programa consiste en lo siguiente:

### Elegibilidad para la presentación anual

- ¿Quién es elegible? Aquellos que tienen una obligación anual por impuesto por empleo de \$1,000 o menos.
- ¿Cómo se notificará dicha elegibilidad? El IRS enviará una notificación por escrito a los pequeños patronos elegibles informándoles que deberán presentar la Forma 944. Las cartas se

## El Seguro Social ofrece ahora la Forma W-2c en línea

El Seguro Social ha ampliado su opción en línea de Servicios a los Negocios para la presentación de informes sobre salarios al incluir W-2c. Este servicio le permite crear, imprimir y presentar Formas W-2c (Declaración de Salarios e Impuestos Corregida) por la Internet.

Después de la introducción de W-2c Online en 2002, muchos patronos solicitaron un método similar que les permitiera reportar correcciones por vía electrónica. El Seguro Social considera que encontrará que W-2c Online será tan amigable como los otros servicios electrónicos. Como en el caso de W-2 Online, W-2c Online contará con servicios de respaldo técnico. Aun si presenta sus informes de salarios usando métodos diferentes a la presentación electrónica, puede usar W-2c Online para hacer las correcciones a esos informes de salarios.

Si tiene preguntas, visite el Seguro Social en línea en <http://www.socialsecurity.gov/employer> o llame al 800-772-6270. SSA

continúa en la página 2

## El IRS adopta medidas para facilitar los requisitos de presentación de impuestos por empleo **viene de la página 1**

expedirán alrededor del 1 de febrero de cada año a todos los nuevos contribuyentes elegibles para presentar la Forma 944.

■ ¿Cuál es la situación de los nuevos patronos? Cuando los nuevos patronos solicitan un Número de Identificación de Patrono (EIN) se les pedirá que indiquen cuál es el monto del impuesto/salarios que esperan pagar anualmente. Si un solicitante de un EIN indica que el impuesto será de \$1,000 o menos (aproximadamente \$4,000 o menos en salarios al año), el IRS los asignará al programa de la Forma 944. Si el patrono pagará una suma superior a estos montos, el IRS establecerá que deben pagar sus impuestos por empleo usando la Forma 941. El IRS dará a conocer a los contribuyentes de los negocios nuevos los requisitos de presentación que deberán cumplir, ya sea usando la Forma 941 o la Forma 944, en la misma carta en la que emite el nuevo EIN del contribuyente.

### Requisitos de presentación anual

■ Los patronos identificados deberán presentar la Forma 944, *Employer's Annual Federal Tax Return*, (*Declaración de Impuesto Federal Anual del Patrono*), a más tardar el 31 de enero de cada año por su responsabilidad tributaria del año calendario precedente. Las personas que presen-

tan la Forma 944 no presentarán ninguna Forma 941 para dicho año calendario.

■ Aquellos que presentan la Forma 944 pueden pagar su impuesto por empleo anual a más tardar el 31 de enero de cada año, a menos que deban hacer Depósitos de Impuestos Federales.

■ Las personas que presentan la Forma 944 cuyo negocio se desarrolla inesperadamente durante el año y cuya responsabilidad tributaria se eleva a \$2,500 o más (aproximadamente \$10,000 en salarios), deberán hacer Depósitos de Impuestos Federales (FTD) en conformidad con las pautas actuales para evitar las penalidades por no cumplir con hacer los depósitos. Estas personas seguirán teniendo la obligación de presentar la Forma 944 correspondiente dicho año.

### Circunstancias especiales

■ Los patronos designados para presentar la Forma 944 que consideran que sus negocios se desarrollarán de forma tal que pagarán más de \$1,000 en total por impuestos por empleo para el año calendario en curso deberán ponerse en contacto con el IRS a más tardar el 1 de abril para que vuelva a ser asignado bajo la categoría de presentación trimestral de la Forma 941 para el año en curso.

■ Si bien se espera que la presentación electrónica de la Forma se encuentre a disposición en enero de 2007, los patronos designados para presentar la Forma 944 que desean presentar por vía electrónica la Forma 941 trimestral también deberán ponerse en contacto con el IRS a más tardar el 1 de abril para tramitar su radicación a la categoría correspondiente a la Forma 941.

■ El programa no se aplica a las personas que presentan el Anejo H o la Forma 943.

### Hechos que hacen que un patrono no sea elegible para el programa de presentación anual el siguiente año

■ Los patronos que superan el monto anual del impuesto por empleo de \$1,000 al año. Se les enviará una notificación mediante la que se les informe que han vuelto a ser parte de la categoría de presentación trimestral correspondiente a la Forma 941.

### Para mayor información

Por favor visite <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=146224,00.html> en donde encontrará un modelo de la Forma 944 y <http://www.irs.gov/irs/article/0,,id=152458,00.html> para obtener una copia del boletín. Las instrucciones se pondrán a disposición en un futuro muy cercano. **IRS**

## PONGA A PRUEBA SUS CONOCIMIENTOS:

### Pagos por costos de mudanza

**Situación:** En una reunión reciente para revisar sus políticas de compensación, Magnolia Laminating decidió empezar a pagar costos de mudanza en la contratación para ciertos puestos de empleo. En el pasado, los empleados nuevos eran responsables de sus costos de mudanza; esta política, sin embargo, no se consideró demasiado limitante para el caso de vacantes para puestos importantes.

Dado el monto de los costos involucrados en una mudanza, Magnolia no estaba segura si debía ofrecer una suma global como pago por reubicación o rembolsar los costos previa presentación de los recibos por parte de los empleados. Lo que es más los efectos del impuesto por empleo de las diversas opciones no eran claros. Cathy, la contralora/tesorera de Magnolia, fue designada para presentar un informe a la junta con diversas alternativas sugeridas.

**Pregunta:** ¿Qué factores y efectos del impuesto debería Cathy considerar en su informe?

**Respuesta:** Los costos de mudanza calificados pagados: (1) a un empleado bajo un plan sustentable; o (2) indirectamente como un beneficio al empleado (por ejemplo los pagos del patrono a una compañía de mudanza) no se incluyen como ingreso del empleado (y se excluyen de los impuestos por empleo y la retención por impuestos al ingreso) a menos que el patrono tenga conocimiento de que el empleado dedujo los costos el año anterior.

Los costos de mudanza calificados cubren mudanzas estrechamente relacionadas con el inicio del trabajo en una nueva ubicación de trabajo que cumple con las pruebas de tiempo y distancia que se describen en la Publicación 521, *Moving Expenses (Costos de Mudanza)*. Además, los costos calificados deben ser razonables y limitarse a (1) costos de mudanza por muebles y efectos personales (incluyendo costos de almacenaje por mudanzas en tránsito o desde el extranjero); y (2) costos de viaje (incluyendo el hospedaje mas no los alimentos) para trasladarse a la nueva vivienda.

La Publicación 521 y la Sección 5 de la Publicación 15 (Circular E) *Employer's Tax Guide (Guía de Impuestos del Patrono)* presentan información sobre planes sustentables. Tal como se describe en estas referencias, los reembolsos que se incluyen en el plan responsable constituyen costos que: (1) hubieran permitido una deducción si el empleado hubiera pagado por ellos sin beneficios de reembolso; (2) se hace un reembolso adecuado de los costos al empleado dentro de un periodo razonable de tiempo, y (3) cualquier reembolso en exceso (incluyendo adelantos y bonificaciones) se devuelven al patrono dentro de un periodo de tiempo razonable.

continúa en la página 3

## ¿Tiene preguntas sobre la presentación de las Formas W-2?

### Póngase en contacto con el IRS si...

Su pregunta está relacionada con llenar información en un encasillado específico de la W-2. Las instrucciones de cómo llenar la Forma W-2 se pueden encontrar en la Publicación 393 del IRS, *Federal Employment Tax Forms (Formas para el Pago de Impuestos por Empleo Federal)*, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p393.pdf>), o puede llamar por teléfono al Centro de Cómputo de Martinsburg del IRS al (304) 263-8700 o al número de llamada gratuita (866) 455-7438.

### Póngase en contacto con el Seguro Social si...

Necesita ayuda con la presentación de la Copia A de las Formas W-2 al Seguro Social, o si tiene preguntas relacionadas con la presentación electrónica. Puede ponerse en contacto con la Sucursal a cargo de la Presentación de Reportes de los Empleados de la Administración del Seguro Social al 800-772-6270. También puede llamar o enviar un mensaje electrónico al experto en la presentación de reportes de salarios de su estado. **SSA**

### Experto de seguridad social en la presentación de reportes de salarios

Llamadas de	Teléfono	Dirección de correo electrónico			
Alabama*	334-223-7013	roy.s.bradford@ssa.gov	Nebraska	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov
Alaska	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov	Nevada	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov
American Samoa	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	New Hampshire	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov
Arizona	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	New Jersey	212-264-1117 212-264-4402	tyrone.s.benefield@ssa.gov angela.caputo@ssa.gov
Arkansas†	501-324-5130	charles.burton@ssa.gov	New Mexico†	505-346-7244	jacquelyn.mirabal@ssa.gov
California	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	New York	212-264-1117 212-264-4402	tyrone.s.benefield@ssa.gov angela.caputo@ssa.gov
Colorado	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov	North Carolina*	919-790-2877 x3007	jennifer.haglund@ssa.gov
Connecticut	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov	North Dakota	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Delaware	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov	Northern Mariana Islands	510-970-8247	bill/brees@ssa.gov
District of Columbia	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov	Ohio	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov
Florida-Norte*	321-255-1553 x1202	marlene.a.ulisky@ssa.gov	Oklahoma†	501-324-5130	charles.burton@ssa.gov
Florida-Sur*	305-672-4517	peter.blalock@ssa.gov	Oregon	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov
Georgia-Norte*	770-531-1615 x227	kirk.jockell@ssa.gov	Pennsylvania	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov
Georgia-Sur*	229-226-5563 x225	marie.sharp@ssa.gov	Puerto Rico	212-264-1117	tyrone.s.benefield@ssa.gov
Guam	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	Rhode Island	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov
Hawaii	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	South Carolina*	803-253-3558 x3005	sandra.simons@ssa.gov
Idaho	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov	South Dakota	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Illinois	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	Tennessee*	615-743-7588	jerry.brothers@ssa.gov
Indiana	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	Texas-Central/Sur†	512-916-5391	diane.owens@ssa.gov
Iowa	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov	Texas-Norte/Dallas†	817-978-3123	bern.sullivan@ssa.gov
Kansas	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov	Texas-Sudeste†	936-441-9243	teresa.stivers@ssa.gov
Kentucky*	859-294-5153 x3055 859-219-1461 x111 270-842-9183 x235	stephen.seithers@ssa.gov jason.cornett@ssa.gov billy.vincent@ssa.gov	Texas-Oeste†	505-346-7244	jacquelyn.mirabal@ssa.gov
Louisiana†	504-240-7321	william.carroum@ssa.gov	Utah	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Maine	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov	Vermont	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov
Maryland	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov	Virgin Islands	202-264-1117	tyrone.s.benefield@ssa.gov
Massachusetts	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov	Virginia	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov
Michigan	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	Washington	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov
Minnesota	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	West Virginia	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov
Mississippi*	601-693-4859 601-965-5945 x3030	sue.d.clark@ssa.gov janice.m.buckley@ssa.gov	Wisconsin	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov
Missouri	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov	Wyoming	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Montana	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov			

\* Contacto alternativo – 404-562-1315 Atlanta (Pat McCarron)

† Contacto alternativo – 281-449-2955 Dallas (Debbie Forsythe)

## Costos de Mudanza

viene de la página 2

Los pagos del patrono por costos de mudanza no calificados (por ejemplo, búsqueda de vivienda antes de la mudanza y costos de vivienda temporal) y los pagos bajo arreglos no sustentables (tales como pagos de sumas fijas no sustentables, bonificaciones por reubicación, o bonos) sin embargo, pueden incluirse en el ingreso de un empleado. El impuesto a la renta se retiene, así como el impuesto por seguro social y Medicare. Igualmente, el patrono calcula el impuesto federal por desempleo sobre los pagos y los montos equivalentes a los impuestos retenidos por seguro social y Medicare.

Vea las instrucciones referentes a la Forma W-2, *Wage and Tax Statement (Declaración de Salarios e Impuestos)*, en donde encontrará información sobre cómo reportar los costos de mudanza en la forma W-2. La Publicación 521 presenta las reglas para las mudanzas internacionales y del Ejército, así como ejemplos adicionales de costos de mudanza. La Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits (Guía de Impuestos por Empleo por Beneficios Suplementarios)*, asimismo proporciona reglas para ciertos accionistas de sociedades S y servicios de mudanza en especie por el patrono.

### Recursos para :

**Publicación 15, (Circular E), Employer's Tax Guide—Section 5 (Guía para el Impuesto por Empleo—Sección 5)** <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>

**Publicación 15-B, Employer's Tax Guide to Fringe Benefits—Section 2 (Guía para el Impuesto por Empleo por Beneficios Suplementarios—Sección 2)** <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15b.pdf>

**Publicación 521, Moving Expenses (Gastos por mudanza)** <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p521.pdf>

**Instrucciones para la Forma W-2/W-3, Wage and Tax Statements and Transmittal of Wage and Tax Statements (Declaraciones de Salarios e Impuestos y Transmisión de Declaraciones de Salarios e Impuestos)** <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw2w3.pdf>

**Tópicos sobre Impuestos 455, Moving Expenses (Gastos de Mudanza)** <http://www.irs.gov/taxtopics/tc455.html> **IRS**

## Contratar servicios independientes para la preparación de la nómina puede ser una práctica útil pero conozca sus responsabilidades tributarias como patrono

**M**uchos patronos contratan profesionales independientes para que se hagan cargo de parte de su nómina y otras obligaciones tributarias. Estas personas los pueden ayudar a cumplir con las fechas de presentación y los requisitos de depósito, así como racionalizar las operaciones del negocio. Algunos de los servicios de estos profesionales incluyen los siguientes:

Administrar la nómina y los impuestos por empleo en representación del patrono, proporcionando inicialmente el patrono los fondos necesarios a la tercera parte— Reporte, cobranza y depósito de los impuestos por empleo ante las autoridades del estado y federales.

Los patronos que contratan servicios independientes para que se hagan cargo de parte o de la totalidad de sus responsabilidades de nómina deberán tener presente lo siguiente:

- El patrono es el responsable absoluto por el depósito y el pago de las obligaciones tributarias federales. A pesar de que terceras partes se hagan cargo de los depósitos, el patrono es el responsable. Si dichas terceras partes no cumplen con hacer los pagos del impuesto federal, el IRS podrá cargar penalidades e intereses a cuenta del patrono.
- El patrono es responsable de todos los impuestos, penalidades e intereses adeudados.
- El patrono también deberá asumir responsabilidad personal por ciertos impuestos federales pendientes de pago.
- Si se presentan problemas con una cuenta, el IRS se pondrá en contacto con el patrono.
- El IRS envía la correspondencia a la dirección que figura en los registros de modo que se recomienda no cambiar la dirección a la del proveedor de servicios de nómina ya que ello podría significar limitar la capacidad del patrono de recibir información oportuna de los asuntos tributarios que afectan su negocio.

■ Para protección del patrono, deberá preguntarse al proveedor de servicios de nómina si cuentan con una fianza fiduciaria. Esto podría proteger al patrono en caso de incumplimiento.

Los patronos deberán solicitar a dichos servicios que los registren y usen el EFTPS (Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales), de modo que el patrono pueda confirmar los pagos que se realizan en su representación. El EFTPS mantiene un registro histórico de pagos del negocio durante 16 meses y puede revisarse en línea después de haberse registrado.

Además, los negocios deberán registrarse en el EFTPS para efectuar pagos adicionales de impuestos que su Proveedor Independiente no hace en su representación. El IRS recomienda a los patronos que verifiquen los pagos EFTPS como parte de su proceso de conciliación de su cuenta bancaria. El EFTPS es seguro, exacto, fácil de usar y proporciona una confirmación inmediata para cada transacción.

Este es un servicio gratuito del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos, y permite a los patronos efectuar y verificar pagos del impuesto federal por vía electrónica las 24 horas del día, 7 días a la semana a través de la Internet, o por teléfono.

Para mayor información, los patronos pueden registrarse en línea en <http://www.eftps.gov> o llamando al Servicio al Cliente EFTPS al 800-555-4477 para solicitar una forma de registro.

Recientemente se han entablado procesos contra personas naturales y compañías que, simulando ser proveedores de servicios, han robado fondos destinados al pago de impuestos por empleo.

Recuerde, los patronos son los únicos responsables del pago de las retenciones por impuestos a los ingresos, así como de la parte de impuestos de seguro social y Medicare que le corresponde al patrono y al empleado. **IRS**

SSA/IRS

## Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
Room 1100, Fallon Building  
31 Hopkins Plaza  
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

### CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,  
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center  
MS:6273  
Ogden, UT 84207

Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:  
Philadelphia IRS Center,  
Philadelphia, PA 19255.

### La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

## Las mejores prácticas de nómina Conciliación constante

“Yo trabajo con un servicio de preparación de nómina (o software de preparación de nómina) ¿Por que debo conciliar mi nómina? ¡Es computarizada! ¿Qué puede estar mal?”

A pesar de lo sofisticados que son los software para la preparación de nóminas en la actualidad, ya sea aquellos de venta directa al público, los modificados para el usuario, o los que proporciona un proveedor de servicios, pueden que no sean a prueba de ingenuos. El programador nunca anticipa cierto tipo de encasillados o reversión ni un ajuste que no cuadra bruto a neto, o una reversión que crea una utilidad negativa acumulada del trimestre o acumulada del año lo cual podría ocasionar que su nómina “no cuadre.”

Darse cuenta del error inmediatamente antes de que haya sucedido es mucho más fácil que tratar de encontrarlo al término del trimestre o al término del año cuando nota, por ejemplo, que sus totales para la Forma 941 y W-2 no coinciden. El descubrimiento temprano de un problema también le da la oportunidad de corregirlo antes de la preparación de sus formas de impuestos.

Una manera de darse cuenta de este tipo de problemas es la conciliación de su nómina después de cada procesamiento.

### Cree una hoja de cálculo electrónica con una columna separada para cada día de pago. Cree filas para:

1. Encasillados que agreguen al total bruto de la nómina (regular, enfermedad, vacaciones, sobretiempo, bonificación, etc.);
2. La nómina bruta total-debe ser un campo que se calcule automáticamente, el total de todos los encasillados anteriores;

3. Deducciones antes de impuestos (tales como planes de cafetería, plan 401(k);

4. Brutos imponibles (federal, estatal, Medicare)—estos deben ser campos automáticos, el bruto total menos las deducciones antes de impuestos adeudadas;

5. Impuestos (federal, seguro social, Medicare, estatal);

6. Deducciones después de impuestos;

7. Pago neto—este debe ser un campo automático, monto bruto total menos las deducciones antes de impuestos, los impuestos y las deducciones después de impuestos.

Cada periodo, tome los totales de su diario de nómina, e ingréselos en los campos para los encasillados 1, 3, 5 y 6 antes mencionados. Luego vea si los cálculos para sus encasillados 2, 4 y 7 coinciden con los cálculos en su diario de nómina.

### Agregue más columnas para las cifras Acumulado Trimestral (QTD) y Acumulado Anual (YTD).

Los campos en estas columnas también deben calcularse automáticamente, sumando todas las columnas que correspondan. Como estos números cambian cada vez que ingresa los asientos correspondientes a un nuevo periodo de pago en una nueva columna, revise si los cálculos de su hoja para el QTD y el YTD coinciden con los de su diario de nómina.

Prácticamente no existen límites a lo que puede agregar a su hoja de cálculo.

■ Verificar que los impuestos al seguro social sean el 6.2% de los salarios para el seguro social y que los impuestos al Medicare sean el 1.45% de los salarios para el Medicare.

■ Verificar que las diferencias entre los salarios para el Medicare y los salarios federales sean iguales al total de los planes de impuestos diferidos electivos calificados (planes 401(k), 403(b), ó 457).

■ Filas para ingresos imputados, tales como beneficios imponibles, que se agregan a las cifras brutas imponibles pero que no se incluyen en el bruto del cheque de pago o el pago neto.

■ Columnas para cada 941 del trimestre, con el fin de compararlas con las columnas QTD (recuerde que el total del impuesto del seguro social y Medicare en la 941 será el doble de lo que se dedujo del pago a los empleados).

■ Una columna para los totales de la W-3, incluyendo un encasillado para los 12 montos, a fin de comparar una suma de las columnas para las Formas 941 y con la columna YTD.

■ Columnas para los depósitos del impuesto federal y estatal, para compararlos con las columnas correspondientes a QTD, YTD, las Formas 941, y W-3.

■ Columnas para los ajustes realizados a través de la Forma W-3c y 941c.

Como miembro de los comités asesores del IRS, la APA proporciona información para mejorar los procesos de presentación de salarios e impuestos de la nación. La asociación de la APA con el IRS y la SSA permite que la preparación de clases y publicaciones con la misma información exacta y actualizada para educar a los patronos. Expertos del IRS y el SSA se presentan en muchas conferencias de la APA y seminarios de un día, incluyendo el Foro para la Presentación de Impuestos a la Nómina. Podrá encontrar mayor información sobre la APA a disposición en <http://www.americanpayroll.org>. **APA**

## Convenio Internacional entre los Estados Unidos y Japón

¿Tiene empleados que trabajen para compañías estadounidenses en Japón o personal japonés trabajando para compañías japonesas en los Estados Unidos? Si es así, puede efectuar ahorros tributarios sustanciales de conformidad con un convenio del Seguro Social que se encuentra en vigencia desde el 1 de octubre de 2005.

Este nuevo convenio ayuda a reducir los costos operativos eliminando la doble imposición para seguro social y seguro de salud. Antes del convenio, las compañías estadounidenses con empleados estadounidenses en el Japón a menudo pagaban impuestos al Seguro Social en los Estados Unidos y Japón sobre las mismas utilidades, así como aportes para Medicare de los Estados Unidos y el seguro nacional de salud de Japón. Frecuentemente, las compañías japonesas con personal japonés en los Estados Unidos también pagaba impuestos en ambos países. La tasa de aportes combinada de los Estados Unidos y Japón podía superar el 37% del salario. De conformidad con el convenio, estos trabajadores y sus patronos

están cubiertos y pagan impuestos bajo el Seguro Social y Medicare de los Estados Unidos o el Seguro Social y el sistema de salud de Japón, pero no ambos.

El convenio también ayuda a llenar los vacíos en la protección a los beneficios para las personas que dividieron sus carreras entre los dos países. De conformidad con el convenio, los trabajadores y sus familias pueden calificar para los beneficios del Seguro Social de los Estados Unidos o Japón sobre la base de créditos combinados de ambos países.

Además el nuevo convenio con el Japón, Estados Unidos ha celebrado convenios de Seguro Social con otros 20 países. Para mayor información sobre estos convenios, por favor visite la página Web de la SSA en <http://www.socialsecurity.gov/international> o llame a la Oficina del Seguro Social para Programas Internacionales al (410) 965-4538 ó al (410) 965-0377. **SSA**

## Queda invitado a ...

**Qué:** Foro Nacional sobre Informes de Nómina del Seguro Social

**Quién:** Patronos, profesionales a cargo de la preparación de nóminas, presentadores de reportes de salarios e impuestos y otros interesados en los últimos cambios para la próxima temporada de impuestos, presentación electrónica, verificación de número social en línea, y más.

**Cuando:** El 11 de mayo de 2006, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

**Dónde:** Wyndham Baltimore Inner Harbor 101 West Fayette Street, Baltimore, Maryland 21201

**Cómo:** La asistencia es gratuita pero es necesario pre-registrarse. Visite el siguiente enlace y selecciones National Payroll Reporting Forum (Foro Nacional sobre Informes de Nómina) para registrarse para el foro y hacer su reservación de hotel: <http://www.socialsecurity.gov/employer>

El Seguro Social y Servicio de Rentas Internas (IRS) patrocinan este foro. La agenda incluirá un espacio para las agencias federales y la comunidad de negocios para identificar, debatir y resolver los problemas relacionados con la presentación de informes de salarios e impuestos. Dentro de las agencias invitadas se encuentran: El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, El Departamento de Trabajo y la Administración para el Menor y las Familias.

Planee asistir a este foro para participar en las iniciativas del gobierno federal que afectarán SU negocio. **SSA**

### Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

#### Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales

800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia

800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados

877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)

800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o

<http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de Presentación en Línea de Forma 941 y Forma 940 / Centro de Presentación de Cincinnati

Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654

Brinda ayuda al e-file del IRS y futuros clientes de los servicios electrónicos.

Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)

Solicite sus formas al 800-829-3676.

Ley General de Impuestos del IRS Preguntas e Información de cuentas para personas naturales

800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas

866-455-7438 (servicio telefónico gratis) 304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.

Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al [mcrcip@irs.gov](mailto:mcrcip@irs.gov).

Página web del programa de informes [www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz)

Palabras clave en IRS.gov

Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web.

IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita jsea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios

públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite [www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html](http://www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html).

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional

877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social

Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente 888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)

800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia) 800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos

Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: [employerinfo@ssa.gov](mailto:employerinfo@ssa.gov).

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA

Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

## Guía e-file del IRS para las organizaciones grandes exentas del pago de impuestos

El 12 de enero de 2005, el IRS publicó el Reglamento que exige que ciertas organizaciones exentas del pago de impuestos presenten una declaración jurada anual de organización exenta de impuestos por vía electrónica a partir de 2006. Para las declaraciones juradas del año fiscal 2005 que vencen el 2006, las organizaciones exentas del pago de impuestos con activos de \$100 millones o más que presenten 250 o más declaraciones al año, incluyendo el impuesto sobre los ingresos, el impuesto indirecto, información y declaraciones de impuestos por empleo, deberán presentar la Forma 990 por vía electrónica.

El Aviso 2005-88 establece la base bajo las cuales las organizaciones y corporaciones exentas del pago de impuestos pueden solicitar condonaciones del requisito de presentación electrónica:

- En los casos en que la organización exenta no pueda cumplir con los requisitos de presentación electrónica por limitaciones tecnológicas; o
- Cuando el cumplimiento de los requisitos dé como resultado una carga financiera indebida para el contribuyente.

La presentación electrónica está a disposición de las organizaciones exentas desde 2004. El IRS ha trabajado estrechamente con los accionistas que representan las organizaciones exentas del pago de impuestos y los desarrolladores de software en el desarrollo de procedimientos de e-filing. Para mayor información sobre los requisitos e-filing y procedimientos para solicitar condonaciones visite [IRS.gov](http://IRS.gov).

Para el año fiscal que llega a su término el 31 de diciembre de 2006 o después, los requisitos de presentación electrónica se ampliarán para incluir las declaraciones del año 2006 de las organizaciones exentas con un total de \$10 millones o más en activos si presentan 250 o más declaraciones al año. Además, las fundaciones y los fideicomisos de caridad privadas deberán presentar la Forma 990-PPF por vía electrónica independientemente del monto de sus activos. Si presentan por lo menos 250 declaraciones de impuestos.

Se invita a las organizaciones exentas que no cumplen con los parámetros que requieren la presentación electrónica a que se beneficien de las ventajas que la presentación electrónica ofrece. Para mayor información sobre la presentación electrónica para las organizaciones exentas del pago de impuestos, incluyendo a los proveedores autorizados, visite <http://www.irs.gov/charities>.

Social Security  
Administration

Internal  
Revenue Service

En esta edición...

El IRS y la SSA anuncian cambios para en la radicación electrónica:  
**IEI IRS eliminará los disquetes de 3 1/2 pulgadas**  
página 2

Consejos sobre los cupones de depósito para el impuesto federal  
página 3

Cómo usar servicios en línea valiosos para la época posterior a la radicación de impuestos  
página 3

Consejos para enfrentar una auditoría del IRS  
página 4

Estados que actualmente requieren pagos electrónicos de la pensión alimenticia  
página 5

El Servicio del Defensa del Contribuyente del IRS protege los derechos del contribuyente  
página 5

Algunas organizaciones grandes y exentas del pago de impuestos deben presentar sus impuestos por vía electrónica  
página 5

El IRS y la SSA anuncian sus productos y servicios  
página 6



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev.06-2006)  
Catalog Number 35587K

# Reporter

Verano 2006

Boletín para  
los patronos

## El IRS y la SSA anuncian cuatro cambios a la radicación electrónica

### 1. El EFTPS pone a disposición de los profesionales de impuestos el nuevo Programa de Proveedor por Lotes

Los profesionales de impuestos que preparan y pagan impuestos federales para clientes o Números de Identificación Tributaria (TIN) múltiples cuentan con una manera segura, fácil y conveniente de hacer hasta 1,000 pagos en una transmisión usando el nuevo Programa de Proveedor por Lotes recientemente actualizado del Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales (EFTPS).

La última versión del popular programa gratuito incluye muchas mejoras diseñadas para hacer más fácil el pago.

- Envía hasta 1,000 registros y 5,000 pagos en una transmisión;
- Usa Capacidad de transacción memorizada mediante la cual se muestra automáticamente la última transacción por cada EIN/SSN;
- Efectúa débitos individuales a una Cuenta Principal o cuenta de clientes (o usa ambas);

continúa en la página 2

### 2. El Seguro Social requiere la radicación electrónica a partir de las W-2 del Ejercicio Fiscal 2006

Si actualmente su compañía presenta W-2 con el Seguro Social en disquete, a partir del año fiscal 2006 deberá presentarlas en forma electrónica (las W-2 que se deben presentar en el año calendario 2007), pues el Seguro Social dejará de aceptar disquetes. Tal como sucedió para con el año fiscal 2005, el Seguro Social ya no acepta W-2 presentadas en cintas magnéticas y cartuchos.

Compañías que presentan su reporte en cinta magnética, cartucho o disquete de acuerdo con el formato de Reporte en Medio Magnético y Radicación Electrónica (MMREF) del Seguro Social. La radicación electrónica usa el mismo formato MMREF, por lo tanto no será necesario volver a programar. Todo lo que necesita hacer es seguir el mismo proceso que utiliza a fin de año hasta el punto donde copiaría el reporte W-2 en una cinta, cartucho o disquete y lo envía por correo al Seguro Social. En lugar de

continúa en la página 2

### 3. Se discontinuará el Intercambio Electrónico de Información (EDI) y formatos exclusivos para las Formas 940 y 941 presentadas electrónicamente.

Recientemente el Servicio de Impuestos Internos (IRS) anunció sus planes para discontinuar la aceptación de las Formas 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return (Declaración Anual de Impuestos Federales por Desempleo del Patrono)*, y la Forma 941, *Employer's Quarterly Federal Tax Return (Declaración Trimestral de Impuestos Federales del Patrono)*, que se transmiten en EDI y en formatos Exclusivos. Los participantes que actualmente usan EDI y formatos Exclusivos pueden transmitir la Forma 941 por el 3er Trimestre hasta el 13 de noviembre de 2006. Después de esa fecha, el IRS dejará de aceptar la transmisión electrónica en estos formatos.

La baja en el uso y el incremento en los costos de mantenimiento de estos formatos, dieron lugar a la toma de esta decisión. Asimismo, esta decisión

continúa en la página 2

## 4. IRS eliminará los disquetes de 3 1/2 pulgadas

A partir del 1 de enero de 2007, el Centro de Cómputo Empresarial del Servicio de Impuestos Internos (IRS) en Martinsburg, WV (IRS/ECC-MTB) dejará de aceptar declaraciones informativas en disquetes de 3 1/2 pulgadas.

El IRS/ECC-MTB alienta a todos los contribuyentes a presentar su información por vía electrónica en la Internet usando el sistema FIRE (Presentación Electrónica de Declaraciones Informativas) en <http://fire.irs.gov> (si el vínculo no funciona, copie y pegue la dirección en la ventana de su explorador).

*Nota:* Si ya cuenta con un Código de Control de Transmisión (TCC) para la presentación por disquete, no será necesario que vuelva a solicitarlo.

Algunas de las ventajas de la presentación electrónica son:

- No se requiere el uso de la Forma 4804 que no usa papel;
- Encriptación de Capa de Conexión Segura (SSL) de 128-bit;
- Más intentos que presentaciones en medios magnéticos para reemplazar archivos malos con un marco de tiempo específico antes de imponer penalidades;
- Mejor servicio al cliente debido a la disponibilidad en línea de archivos del remitente para fines de investigación;
- Posibilidad de prórroga de las fechas de vencimiento para las Formas 1098, 1099 y W-2G presentadas electrónicamente;
- Períodos más largos para probar los archivos electrónicos: 1 de noviembre a 15 de febrero; y
- Resultados disponibles dentro de 1-2 días hábiles en lo que respecta a la aceptabilidad de la información transmitida.

Para mayor información sobre la presentación electrónica de declaraciones informativas revise la Publicación 1220, *Specifications for Filing Forms 1098, 1099, 5498 and W-2G Electronically or Magnetically* (Especificaciones para la presentación electrónica o magnética de las formas 1098, 1099, 5498 y W-2G) [Rev. Proc. 2005-49 (<http://www.irs.gov/app/scripts/retriever.jsp>)] extraída del Boletín del IRS del 1 de agosto de 2005, o la Publicación 3609, *Filing Information Returns Electronically* (Presentación electrónica de declaraciones informativas) (<http://www.irs.gov/app/scripts/retriever.jsp>).

Si tiene alguna otra pregunta por favor llame gratis al 866-455-7438 entre las 9:30 y 4:30 Hora oficial del Este. **IRS**

## Nuevo Programa de Proveedor por Lotes viene de la página 1

- Envía a los clientes un PIN para Preguntas del Contribuyente de modo que estos puedan revisar sus cuentas en línea;
- Sincroniza los registros y la historia de pagos entre el programa y la base de datos del EFTPS en tiempo real;
- Importa o exporta registros y pagos; y
- Crea informes personalizados.

Programa de Proveedor por Lotes de EFTPS permite a los profesionales de impuestos establecer roles y responsabilidades para múltiples usuarios del programa. Si más de una persona fuera a usar Programa de Proveedor por Lotes de EFTPS, se pueden establecer niveles de acceso para cada uno de los usuarios... lo que permite que quien puede ver, actualizar, agregar o eliminar pagos de la base de datos tenga un control central. También existe un Calendario que puede ayudar a dar un seguimiento a las fechas de vencimiento del pago, los feriados y las comunicaciones con otros usuarios del programa.

Como parte de la mejora del programa, el EFTPS enviará notificaciones por correo electrónico en lo que respecta a los registros, pagos y mejoras. Asimismo, se encuentra a disposición una Línea de Ayuda de Servicios al Cliente para el Profesional de Impuestos (800-945-0966) para resolver los problemas que puedan tener los usuarios. El Manual del Usuario y la Guía para un Inicio Rápido (visite <http://www.eftps.gov>) ayudarán al profesional de impuestos a empezar con un proceso paso a paso.

Si usted es un profesional de impuestos, visite <http://www.eftps.gov> y descargue el nuevo programa, o llame al Servicio al Cliente de Batch Provider de EFTPS al 800-945-0966 para solicitar el programa en CD.

Si usted es un contribuyente que trabaja con un profesional de impuestos para hacer sus pagos de impuestos federales, infórmele que el nuevo Programa de Proveedor por Lotes de EFTPS se encuentra disponible. **IRS**

## El Seguro Social requiere la radicación electrónica viene de la página 1

ello deberá ingresar a nuestro sitio Web y cargar el archivo. Así de simple. Para fines de seguridad, deberá registrarse primero para obtener un PIN y clave, el mismo que probablemente ya tenga porque se requiere de un PIN para el RA – Registro de Remitente de su reporte de salarios.

Cada año el Seguro social recibe más de 235 millones de W-2, 67% de las cuales se transmiten actualmente por vía electrónica. Entérese de por qué tantas empresas eligen la radicación electrónica.

Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsa/bsowelcome.htm> y regístrese hoy. **SSA**

## Se discontinuará el Intercambio Electrónico de Información (EDI) viene de la página 1

es necesaria como parte de los esfuerzos del IRS de brindar un método más moderno y eficaz de recibir las declaraciones en las Formas 940/941.

El IRS continuará respaldando el Sistema de Radicación Electrónica del Impuesto al Empleo el cual usa el estándar de Lenguaje de Etiquetado Extensible (XML) para la transmisión de las Formas 940/941. El Sistema de Radicación Electrónica del Impuesto al Empleo proporciona mayor flexibilidad para la radicación electrónica de las Formas 940/941. Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118519,00.html> en donde encontrará mayor información sobre el Sistema de Radicación Electrónica del Impuesto al Empleo (XML) y cómo esto puede mejorar su proceso de radicación. **IRS**



# Consejos sobre los cupones de depósito para el impuesto federal

El Servicio de Impuestos Internos desea compartir con usted algunos consejos importantes para los patronos que todavía hacen depósitos de nómina federal con los cupones de papel de depósito de impuestos:

■ Es probable que los patronos que solicitaron y recibieron un EIN después de enero de 2004 ya estén registrados en el EFTPS como parte de la iniciativa de registro directo (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4275.pdf>) para nuevos negocios. Los patronos deberán haber recibido un paquete de confirmación y un PIN EFTPS. Para mayor información revise la Publicación 4275, *Express Enrollment for New Businesses – IRS Customer Service Scripts (Registro directo para nuevos negocios)* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4275.pdf>) o <http://www.irs.gov>.

## Cómo usar servicios valiosos en línea para la época posterior a la presentación de impuestos

A pesar de que la época de presentar los impuestos ha terminado, puede seguir obteniendo ayuda valiosa del sistema *Business Services Online* del Seguro Social. Por ejemplo puede:

- Verificar el estado de su radicación o de sus radicaciones;
- Ver y acusar recibo de una notificación solicitando el reenvío de su información, y
- Explorar información sobre errores encontrados en su envío.

### Quién puede usar el servicio

El servicio está a disposición de todos aquellos que presentan el Reporte de W-2 de acuerdo con las especificaciones del formato de Reporte en Medio Magnético y Radicación Electrónica del Seguro Social (MMREF), o las personas que radicaron usando la W-2 en línea. Si usted presentó su reporte usando un medio magnético o la transmisión electrónica de datos, por favor espere de 2 a 3 semanas para tener la información que ha remitido a disposición. Las personas que hacen envíos impresos no tendrán a disposición la información enviada.

### Qué necesita

Todo lo que necesita es un PIN y una clave secreta. Si no tiene un PIN y una clave secreta, puede registrarse y solicitarlas en <http://www.socialsecurity.gov/bsob/bsowelcome.htm>.

Business Services Online le asignará un PIN, y le permitirá elegir una clave secreta.

Una vez que tenga su PIN y clave secreta, sólo tiene que seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a Business Services Online.

■ Por lo general los patronos que han estado usando cupones de papel para depositar los impuestos reciben las libretas de cupones de depósito de impuesto en forma automática. Si no han recibido una nueva libreta, deben llamar al 800-829-4933 para volver a hacer el pedido.

■ Si el patrono ha cambiado de dirección debe llenar y presentar la Forma 8109-C, *FTD Address Change*, (*Cambio de dirección FTD*), y la Forma 8822, *Change of Address Form* (*Cambio de dirección*). Mediante la presentación de la Forma 8109-C se actualiza la dirección postal sólo para fines de entrega de los cupones de depósito de los impuestos. La Forma 8109-C se encuentra en la libreta de cupones. La Forma 8822 actualiza la dirección postal en todos los registros del IRS para todos los demás impuestos.


■ Los patronos que desean que se les envíe nuevas libretas de cupones directamente a su proveedor de servicios de nómina o al especialista en impuestos deberán llenar y presentar la Forma 8109-C confirmando la dirección postal del proveedor de servicios de nómina o el especialista en impuestos. La presentación de la Forma 8109-C no cambiará la dirección en los registros del IRS.

■ Los patronos que necesitan obtener un cupón FTD pueden visitar el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) de su localidad. Las diferentes ubicaciones de estos centros figuran en el directorio telefónico y en <http://www.irs.gov/localcontacts/index.html>. Dependiendo de los requisitos de depósito del patrono, recibirá entre dos y cuatro formas las cuales llevarán impresos el Número de Identificación del patrono y la razón social de su negocio. Para recibir la Forma 8109-B, las personas que soliciten los cupones deberán ser funcionarios que ocupen un cargo de responsabilidad en el negocio o portar un Poder o Autorización para Información Tributaria. Este también será el momento de solicitar la nueva libreta de cupones para el patrono. Si no cuenta con un TAC local en el área, los patronos pueden llamar al 800-829-4933 para solicitar el envío por correo de varias Formas 8109-B.

■ Si un patrono no puede obtener un cupón de papel a tiempo para efectuar el depósito requerido, puede utilizar la opción de transferencia electrónica del mismo día. Los patronos deben consultar con su institución financiera sobre la disponibilidad de este servicio y, de ser el caso, los derechos que deben pagar por usar este método para efectuar el depósito del impuesto a la nómina.

■ Los patronos deben asegurarse de darle un seguimiento a su libreta de cupones FTD. La emisión de libretas duplicadas es costosa para el gobierno y una pérdida de tiempo para los patronos.

Mejor aún, los patronos pueden unirse a los millones que efectúan sus depósitos de impuestos federales por vía electrónica o por teléfono. El Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales (EFTPS) es el método preferido de efectuar los depósitos del impuesto a la nómina y los pagos del impuesto corporativo. El EFTPS es rápido, seguro y se encuentra a disposición las 24 horas al día, los 7 días de la semana. Los pagos se pueden hacer en línea o por teléfono y pueden programarse hasta con 120 días de anticipación.

Registrarse en el EFTPS es simple y puede hacerse llenando una solicitud en línea en <http://www.eftps.gov> (Revise el artículo en la página 6, "Regístrese a los Boletines Electrónicos *Simplify*"). Los patronos también pueden llamar al 800-555-4477 para hacer solicitudes impresas. Recibirán una carta de confirmación y un PIN después de 15 días laborables de haber llenado la solicitud y pueden en ese momento empezar a hacer sus depósitos. Para mayor información visite <http://www.irs.gov>, haga clic en el logotipo EFTPS. 


2. Seleccione "Request Access to BSO Services Link" (Solicite acceso al enlace de servicios BSO) y seleccione "View File, Wage Report Status, Errors, and Error Notices" (Ver Archivo, Estado de reporte de salarios, Errores, y Notificaciones de Error).
3. En aproximadamente dos semanas, obtendrá un código de activación.
4. Una vez que tenga su código de activación, vuelva a ingresar a Business Services Online.
5. Seleccione "Activate Access to BSO Services."
6. Ingrese su código de activación
7. Vuelva a la página principal de Business Services Online.

Más de una persona de una compañía puede tener un PIN y clave secreta. Si usted usa a un preparador independiente, usted puede tener acceso a los servicios antes mencionados usando su PIN, clave secreta y el EIN ingresado en el Registro Patronal (RE).

### Cómo se hace

Una vez que ingresa a Business Services Online, usted puede:

- Ver el estado de presentación de información o ver el reporte del patrono
- Acusar recibo de la notificación de reenvío; y
- Solicitar una prórroga de reenvío (*Nota: No puede solicitar una prórroga si ya ha reenviado información correspondiente a este identificador de archivo de salarios o han transcurrido más de 45 días desde la fecha de la notificación de reenvío*).

Para mayor información sobre los servicios en línea descargue una copia del Manual BSO que se encuentra disponible en <http://www.socialsecurity.gov/employer/bsobnew.htm> o llame al 800-772-6270. 

## Consejos para enfrentar una auditoría del IRS

El Servicio de Impuestos Internos obliga el cumplimiento de las leyes del impuesto federal a través de un proceso de auditoría. Los problemas menores tales como errores matemáticos por lo general se solucionan a través de correspondencia entre el IRS y el contribuyente. Algunas auditorías de tipo restrictivo pueden manejarse a través de un representante de su organización en una entrevista con el IRS en sus oficinas.

Una revisión del IRS en lugar, generalmente denominada una auditoría de campo, puede ser de tipo limitado como por ejemplo la verificación del impuesto al empleo. O puede ser parte de una auditoría integral bajo el Programa de Caso de Industria del IRS, generalmente conocida como auditoría IC.

Usualmente su organización será informada mediante una carta o por teléfono que ha sido seleccionada para una auditoría de campo. La parte, generalmente conocida como la "carta de confirmación", puede contener una solicitud de la información que el agente desea investigar, aunque esta solicitud puede producirse más adelante durante el proceso. En cualquier caso, el siguiente paso para el IRS es disponer que los agentes a cargo del trabajo de campo se reúnan con usted en el local de organización.

Antes de que se lleve a cabo esta reunión, deberá establecer un equipo interno que coordinará la participación de su organización durante la verificación. Este equipo podrá incluir la representación del personal de nómina, cuentas por pagar, contabilidad, recursos humanos, auditoría interna, asesoría general, y profesionales de impuestos independientes.

Un equipo interno eficaz debe nombrar a un *contralor de auditoría* que se encargará de administrar la verificación y de supervisar la información que proporcione cualquiera de sus empleados. Esta persona deberá reunir y regular el flujo de la información entre el IRS y su organización. El contralor de auditoría deberá revisar toda la información antes de entregarla al IRS y deberá estar presente durante las visitas y las entrevistas a sus empleados.

El objeto no es restringir u ocultar información. Por el contrario, el objeto es asegurarse de que la información proporcionada al IRS esté organizada, completa y sea coherente.

Los agentes de campo deberán presentar sus solicitudes de información a través de su contralor de auditoría y por escrito usando la Forma 4564, *Information Document Request (IDR)*, [Solicitud de Documentos de Información (IDR)]. Debe proporcionar al IRS toda la información que la ley permita. Sin embargo, también debe tener en cuenta que su organización debe proporcionar sólo la información que el IRS solicita específicamente.

Es perfectamente aceptable tener problemas de auditoría no resueltos con los auditores de campo. Si en algún momento su organización siente que un agente de campo no muestra un desempeño profesional, la auditoría debe detenerse y debe solicitar una conversación con el supervisor del auditor para resolver las diferencias.

Los problemas de auditoría que no pueden resolverse durante la verificación y que no forman parte de un acuerdo de cierre podrán apelarse ante la Oficina de apelaciones del IRS. El no cumplir con resolver problemas de auditoría abiertos ante dicha Oficina puede dar lugar a un juicio mediante un proceso legal formal. Debido al tiempo y gastos involucrados con un litigio por disputas tributarias no conciliadas este debe ser sólo un último recurso. **APA**

*Nota del editor:* La sociedad de APA con el IRS y la SSA le permite preparar sus publicaciones y clases, tales como Preparándose para el Fin de Año y 2007, con la información más exacta y actualizada con el objeto de educar a los patronos. Para mayor información sobre APA visite <http://www.americanpayroll.org>.

SSA/IRS

## Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
Room 1100, Fallon Building  
31 Hopkins Plaza  
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

### CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,  
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center  
MS:6273  
Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:  
Philadelphia IRS Center,  
Philadelphia, PA 19255.

### La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

### Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en <http://www.irs.gov/business/small/article/0,,id=109886,00.html>.

## Estados que actualmente requieren pagos electrónicos de la pensión alimenticia

Illinois, Indiana y Massachusetts han aprobado una ley que actualmente se encuentra en vigencia, la cual exige a los patronos remitir sus pagos por pensión alimenticia por vía electrónica. California y la Florida aprobaron una legislación similar, la cual entrará en vigencia más adelante en 2006. Los criterios para determinar si su compañía debe enviar pagos electrónicos varía por estado y son los que se consignan a continuación.

**Illinois:** Los patronos con 250 o más empleados o menos de 250 empleados y que paga 10 o más órdenes deben enviar sus pagos por pensión alimenticia por vía electrónica.

**Indiana:** Los patronos con 50 o más empleados y que tienen por lo menos un empleado con una orden de retención de ingresos deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica. Indiana también aplica una multa por incumplimiento de \$25 por empleado, por período de pago.

**Massachusetts:** Los patronos con cinco o más empleados deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica. Asimismo, los patronos con un historial de pagos irregulares o a destiempo, u otros casos de incumplimiento en el envío de los pagos por pensión alimenticia podrán verse obligados a remitirlos electrónicamente.

**California:** Los patronos que no cumplen con presentar sus impuestos electrónicamente deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica. La ley entró en efecto el 1 de enero de 2005; sin embargo, no se ha señalado ninguna fecha para el inicio de su vigencia debido a que la Unidad de Desembolsos del Estado de CA todavía se encuentra implementándola. Es probable que la ley entre en efecto a fines de la primavera o en el verano.

**Florida:** Los patronos con 10 o más empleados o que pagan \$30,000 o más en impuestos estatales al año deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica a partir del 1 de octubre de 2006.

Para mayor información visite el sitio web de HHS en <http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>. Póngase en contacto con la oficina de pensiones alimenticias de su estado o con Nancy Benner en [nbenner@act.hhs.gov](mailto:nbenner@act.hhs.gov) o llame al 202-401-5528. **HHS**

## El Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS protege los derechos del contribuyente

**S**i usted o su negocio alguna vez han enfrentado algún problema fiscal difícil o complicado, o si sus empleados tienen problemas fiscales no resueltos, o están padeciendo por dichos problemas o la situación se les está haciendo cada vez más pesada, póngase en contacto con el Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS. Es un servicio gratuito.

El Servicio del Defensor del Contribuyente proporciona un sistema independiente para garantizar que los problemas fiscales no resueltos a través de canales normales se manejen a la brevedad posible y de manera justa. La Oficina del Defensor del Contribuyente opera de manera independiente a cualquier otra oficina del IRS y rinde cuenta directamente al Congreso a través del Defensor Nacional del Contribuyente. Cada estado (y oficinas del IRS) tiene por lo menos un Defensor del Contribuyente Local.

Usted califica si ha intentado otros canales y se encuentra frente a peligros económicos o costos significativos, 30 días de retraso en la solución del problema, o sucede que el IRS no ha cumplido con una fecha de entrega de una respuesta o resolución. Los asuntos relacionados con los impuestos de nómina, los mismos que se encuentran entre los problemas fiscales más comunes para muchos negocios, son particularmente difíciles puesto que llevan consigo la posibilidad de penalidades severas.

Además de encargarse de problemas individuales y empresariales, el TAS intenta remediar problemas amplios y sistémicos que pueden frustrar a muchos contribuyentes (y empleados del IRS). Si usted tiene conocimiento de la existencia de un problema como tal—uno que afecte a todo un grupo o segmento de contribuyentes—puede reportarlo al TAS a través del Sistema de Administración de Defensa Sistémica en el sitio web público TAS en (<http://www.irs.gov/advocate>). Resolvemos algunos de estos problemas trabajando en cooperación con otras funciones del IRS. Otros requieren modificaciones a la ley o el código tributario que el Defensor Nacional del Contribuyente puede proponer en un Reporte Anual al Congreso.

Usted nos puede contactar de la siguiente manera:

- Llame al Servicio del Defensor del Contribuyente al número de teléfono gratis: 877-777-4778 (o TTY/TTD: 800-829-4059);
- Llame, escriba o visite la oficina del Defensor del Contribuyente de su estado. Puede encontrar una lista de las oficinas TAS en la Publicación 1546 (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1546.pdf>) *Trouble/Troublesome Tax Issues*, que se encuentra a disposición en el sitio web del IRS; o
- Visite el sitio web del Defensor del Contribuyente en <http://www.irs.gov/advocate/index.html>. **IRS**

## Algunas organizaciones grandes exentas del pago de impuestos deben presentar sus impuestos por vía electrónica

**E**l requisito de presentación electrónica impuesto a algunas organizaciones grandes exentas del pago de impuesto, el cual exige la presentación electrónica de las Formas 990 en 2006, se ampliará incluyendo más organizaciones en 2007. El 12 de enero de 2005, el IRS dio a conocer reglamentos temporales (<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=133968,00.html>) que disponían que ciertas organizaciones exentas del pago de impuestos presentaran la declaración de impuestos anual por vía electrónica.

Para el ejercicio fiscal que termina el 31 de diciembre de 2005 o después, las organizaciones exentas del pago de impuestos deben presentar por vía electrónica las formas 990 si la organización tiene activos totales de \$100 millones o más y presenta 250 o más declaraciones al año, incluyendo la declaración del impuesto a la renta, impuestos indirectos, información y declaraciones de impuestos al empleo. Este requisito de presentación electrónica se ampliará en 2007 incluyendo las organizaciones exentas del pago de impuestos con un total de activos ascendente a \$10 millones o más, que presenta 250 o más declaraciones en un año.

Las fundaciones privadas y los fideicomisos de caridad, independientemente de la cuantía de sus activos, también estarán obligados a presentar por vía electrónica las Formas 990-PF a partir de 2007, si presentan por lo menos 250 declaraciones al año.

Existen circunstancias limitadas en las que la organización exenta del pago de impuestos puede solicitar ser dispensada del requisito de presentación electrónica. La notificación 2005-88 establece los criterios y procedimientos para solicitar una dispensa del requisito de presentación electrónica. Por lo general el Servicio otorgará una dispensa cuando el contribuyente pueda demostrar estar padeciendo una situación problemática indebida, incluyendo el incremento de sus costos para la presentación electrónica así como problemas técnicos que impiden esta modalidad de presentación.

Se incentiva a todas las organizaciones exentas del pago de impuestos a usar el sistema de presentación electrónica y a sacar ventaja de la diversidad de beneficios que la presentación electrónica ofrece. La presentación electrónica es rápida, exacta, y proporciona un acuse rápido de que el IRS ha recibido su declaración. Para mayor información sobre la presentación electrónica para las organizaciones exentas del pago de impuestos, incluyendo proveedores autorizados, visite [www.irs.gov/charities](http://www.irs.gov/charities) (<http://irs.gov/charities/>). **IRS**

## El IRS y la SSA anuncian sus productos y servicios

### Créditos de viviendas para los afectados por el Huracán Katrina

Un patrono que conducía un comercio o negocio activo en la Zona de Oportunidad del Golfo (GO) puede reclamar créditos de vivienda por el Huracán Katrina. El crédito es equivalente al 30% del valor (hasta \$600 mensuales por empleado) del alojamiento provisto en especie proporcionado a un empleado calificado (y al cónyuge del empleado y sus dependientes) desde el 1 de enero de 2006 hasta el 1 de julio de 2006.

El valor del alojamiento se excluye del ingreso del empleado calificado, aunque se trata como salarios para fines de los impuestos establecidos por la Ley Federal de Contribuciones de Seguro (FICA) y Ley Federal de Impuesto sobre el Desempleo (FUTA). Por lo general, las deducciones por sueldos y salarios se efectuarán de acuerdo a la cantidad de este crédito (antes del límite de responsabilidad tributaria).

El patrono debe utilizar la Forma 5884-A, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4492.pdf>). Para información completa sobre la exoneración y asistencia del IRS para las víctimas del huracán visite <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=147085,00html>. **IRS**

### Noticias W-2 – Suscríbase hoy

¿Presenta formas W-2, *Wage and Tax Statement (Declaración de sueldos e impuestos al Seguro Social)* por su negocio o clientes? Si lo hace, seguro que quiere suscribirse a *W-2 News*, un boletín electrónico gratuito.

Debido a que su tiempo es valioso, emitiremos este boletín sólo cuando contemos con información importante para la presentación de reportes de sueldos, como por ejemplo cuando:

- Se produzcan cambios en los requisitos de presentación de la W-2;
- Se produzcan cambios en las instrucciones para la presentación en papel o electrónica;
- El nuevo MMREF y AccuWage se encuentren a disposición; o
- El sitio web de Business Services Online se encuentre atendiendo.

En 2007 el Seguro Social dejará de imprimir y enviar por correo copias en papel del MMREF a los patronos. Al registrarse a *Noticias W-2* usted recibirá un aviso mediante el cual se le informará cuando la publicación se encuentra a disposición en línea.

Para registrarse sólo tiene que ir a <http://www.socialsecurity.gov/employer/w2news>, proporcionar su dirección electrónica y seleccionar Submit, así de fácil es.

*Nota:* Usted recibirá este boletín en forma automática si proporcionó su dirección electrónica al momento de registrarse en Business Services Online, o si en su registro MMREF Record RA, Submitter Record, usted indicó que su método preferido de contacto era por correo electrónico/Internet. **SSA**

### Infórmese sobre la ADA

**R**eaching out to Customers with Disabilities (*Ayuda a los Clientes con Discapacidades*) es una manera fácil para los negocios de informarse sobre la Ley para los Estadounidenses Discapacitados (ADA) y sobre los incentivos tributarios que pueden ayudar a compensar los costos de cumplir con la ADA.

El curso interactivo en línea resume las disposiciones de la ADA, pautas técnicas y política del Departamento de Justicia en diez lecciones simples y comprensibles. Con lenguaje directo, numerosos ejemplos, navegación fácil y vínculos que complementan la información, este curso está diseñado para los propietarios, administradores y empleados de todo tipo de negocios.

■ El curso, Parte de la iniciativa de Conexión de Negocios ADA del Departamento, se encuentra en el sitio web de ADA: <http://www.ada.gov/reachingout/intro1.htm>.

■ O póngase en contacto con línea de información de la ADA al 800-514-0301 (TTY) **DOJ**

### Suscríbase al boletín electrónico *Simplify*

**E**l Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha lanzado una campaña *Simplify* en noviembre de 2005 para comunicar a los negocios los beneficios de pagar los impuestos por vía electrónica. La campaña *Simplify* respalda la meta del Departamento del Tesoro para eliminar el los cupones de depósito del impuesto federal (FTD) cambiándolos por los pagos a través del EFTPS.

Para suscribirse al boletín electrónico *Simplify*, vaya a la página de registro (<http://www.simplifyeftps.org/eNewsletter/Sign-Up-for-e-newsletter.html>) en el sitio web de Simplify. **IRS**

### Tres recursos populares para pequeños negocios a su disposición

**T**he 2006 *Small Business Resource Guide (Guía para Pequeños Negocios 2006)-SBRG* en CD-ROM es un CD útil e interactivo diseñado para proporcionar a los propietarios de negocios las habilidades y conocimiento necesarios para manejar con éxito un negocio. Este CD cubre una amplia gama de temas desde cómo empezar un negocio hasta opciones de planes de jubilación.

La nueva Publicación 1066C, *A Virtual Small Business Tax Workshop DVD (Un Taller Virtual sobre Impuestos para Pequeños Negocios en DVD)* – con subtítulos en inglés, español y chino mandarín) es un producto educativo innovador diseñado para ayudar a los propietarios de pequeños negocios y a los empleados independientes a entender y cumplir sus obligaciones tributarias federales. Las 10 lecciones del taller incluyen presentaciones en vídeo interactivas sobre temas tributarios y una lección de ayuda en texto con vínculos a la más reciente información en IRS.gov.

La Publicación 1518, *The Tax Calendar for Small Business and Self Employed (Calendario Tributario para Pequeños Negocios y Empleados Independientes)* contiene información sobre impuestos de negocios en general, asistencia a los clientes del IRS y SSA, opciones de presentación y pagos electrónicos, planes de retiro, publicaciones y formas para negocios, fechas para la presentación de impuestos, y feriados legales a nivel federal.

Ordene copias de estos y otros productos populares para pequeños negocios en línea en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=101169,00.htm> o a través del centro de distribución del IRS, llamando al 800-829-3676. **IRS**

Social Security  
Administration

Internal  
Revenue Service

### En esta edición...

El sitio Web del IRS un recurso invaluable en caso de desastres  
página 2

Las razones más importantes para no usar los cupones FTD  
página 4

Si usted recibe una notificación de respaldo médico nacional  
página 4

Ponga a prueba sus conocimientos: Cambios en la estructura de los negocios  
página 5

#### Anuncios del Seguro Social:

Verifique los números de Seguro Social en línea

Cree un archivo SSNVS en un programa de hoja de cálculo

El Seguro Social elimina el envío de reportes vía disquetes y cintas

Se elimina la versión en papel de la publicación MMREF

AccuWage y AccuW-2C se encuentran ahora a su disposición  
página 6



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev.09-2006)  
Catalog Number 35587K

# Reporter

Otoño 2006

Boletín para  
los patronos

Nota editorial: Nadie quiere que se produzca un desastre; sin embargo, no estar preparado es casi tan malo como que ocurra. Los hechos del 11 de septiembre y la ola de huracanes y otros desastres naturales durante los últimos años hacen que la preparación y planificación en caso de desastre sean un imperativo.

## Desastres en el lugar de trabajo: Pasos proactivos para el departamento de nómina

Con las noticias en los últimos años sobre incendios, inundaciones, huracanes, terremotos y terrorismo, los negocios deben estar preparados concibiendo formas para continuar sirviendo a sus clientes, pagar a sus empleados y retener y depositar los impuestos. Los siguientes consejos de la American Payroll Association (Asociación Americana de Nómina) pueden resultarle de mucho valor:

Toda compañía debe desarrollar un Plan de Continuidad de los Negocios que incluya:

1. **Espacio de oficina interino:** Se debe buscar un espacio de oficina interino (como por ejemplo salones para reuniones en un hotel, los almacenes de la compañía) en caso de que sus instalaciones se tornen inhabitables. Sería conveniente tomar acuerdos para más de un espacio apropiado con lo que se logrará todavía una mayor protección. Algunas organizaciones han desarrollado su propio espacio de oficina para tales emergencias.

continúa en la página 2

## El IRS ofrece consejos sobre cómo corregir el reporte de empleados mal clasificados

El número de desastres naturales que han golpeado a los Estados Unidos en los últimos años ha ocasionado que muchos negocios contraten trabajadores adicionales para ayudarlos a cubrir la creciente demanda de sus bienes y servicios. Estos negocios deben clasificar a sus trabajadores en forma adecuada para asegurarse que cada uno de ellos pueda cumplir con sus obligaciones tributarias.

La mayoría de los patronos han hecho todos los esfuerzos necesarios para cumplir con sus obligaciones tributarias sobre el empleo. Se encargan de revisar todos los factores que afectan su relación con sus trabajadores, clasificándolos como empleados o como contratistas independientes, según sea el caso. En ocasiones, un patrono se equivoca y clasifica a un empleado como un contratista independiente y tiene que corregir ese error.

continúa en la página 2

## La Forma 940 tendrá muchas mejoras más para el Año Fiscal 2006

Los profesionales de nómina y los propietarios de negocios que presenten la Forma 940 *Declaración de Impuestos de acuerdo con la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA)*, para el año 2006 (cuyo plazo vence el 31 de enero de 2007) notarán una gran diferencia en el formato y las instrucciones. El IRS ha rediseñado por completo la Forma 940 para que sea más amigable para el usuario, reduciendo la carga para más de un millón de declarantes.

Muchas personas y organizaciones han solicitado al IRS que cambie la Forma 940. Los contribuyentes a menudo enfrentan muchas dificultades para determinar las líneas que deben llenar y la que debe dejar en blanco. Además, se les hace difícil hacer los cálculos y llenar las explicaciones en caso de estar exentos de algún pago.

En mayo de 2004, un equipo liderado por la Oficina de Reducción de la Carga Tributaria del IRS (TBR) inició el proceso de rediseñar la Forma 940. Los expertos en contribuciones sobre el empleo del IRS trabajaron con representantes de otras agencias federales y estatales, reuniendo consejos e información de grupos de

continúa en la página 3

## Empleados Mal Clasificados viene de la página 1

Cuando un patrono clasifica incorrectamente a un empleado como un contratista independiente, el patrono sigue siendo responsable del pago de la retención del impuesto a la renta federal o del empleado, así como de la parte que le corresponde de la Ley de Contribución al Seguro Social (FICA)/Ley Tributaria de Jubilación de Empleados Ferroviarios (RRTA), incluso si no se hubiera retenido de los salarios del empleado. El patrono debe pagar la parte que le corresponde al patrono del FICA/RRTA y de la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA). Es posible que se apliquen penalidades e intereses.

El patrono puede verse obligado a pagar la suma total de todos estos impuestos; sin embargo, la buena nueva es que el Servicio de Impuestos Internos proporciona ayuda a los patronos que han cometido un error de clasificación. La Sección 3509 del Código de Impuestos Internos (IRC §) dispone una oportunidad para corregir el tratamiento tributario de empleados mal clasificados. La IRC § 3509 dispone las tasas reducidas de la participación del empleado de los impuestos FICA y del impuesto federal a la renta que debe retenerse. Los patronos siguen siendo responsables del monto total de su participación de los impuestos FICA. La IRC § 3509 no dispone una tasa FUTA reducida.

Si el patrono no califica para las tasas reducidas de conformidad con la IRC § 3509, el patrono podrá seguir estando exento del pago del impuesto federal a la renta que debería haber retenido al empleado. Lo que deben hacer es presentar evidencias de que el empleado cumplió con reportar el ingreso en la declaración jurada de impuestos y pagó el impuesto federal a la renta adeudado. El patrono que solicita esta ayuda debe hacer que el empleado firme una Forma 4669 (*Declaración de Salarios del Empleado*) declarando que el ingreso fue reportado y que cumplió con el pago de los impuestos correspondientes a ese ingreso.

El patrono debe llenar y firmar la Forma 4670, *Solicitud de Ayuda para el pago de la Retención de Impuesto a la Renta* y presentarla junto con la Forma o Formas 4669 debidamente firmadas para solicitar estar exento del pago de esta obligación tributaria. Esto no libera a los patronos de las penalidades o adiciones al impuesto por no haber cumplido con la retención del impuesto.

Sin embargo, un patrono no adeudará impuestos sobre el empleo por trabajadores mal clasificados, si cumplen con los tres requisitos que se describen en § 530 de la Ley de Ingresos de 1978, Publicación 1976, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pub/1976.pdf>) *Independent Contractor or Employee? (¿Contratista independiente o empleado?)* Requisitos de alivio tributario sobre el Empleo contenidos en la Sección 530:

1. El patrono debe haber tenido una base razonable para no tratar a los trabajadores como empleados.
2. El patrono (y cualquier negocio predecesor) debe haber tratado a los trabajadores y a trabajadores similares como contratistas independientes durante todos los períodos aplicables a partir de una fecha posterior al 31 de diciembre de 1977.
3. El patrono debe haber presentado la Forma 1099 MISC (Ingresos varios) por cada trabajador, en caso de ser necesario.

Si el patrono cumple con los requisitos de la Sección 530, la sección dispone que los negocios estén exentos del pago del impuesto federal sobre el empleo. Esta Sección da por terminada la obligación del impuesto sobre el empleo del negocio, no del trabajador (atribuible a dichos trabajadores) de conformidad con el Código de Impuestos Internos (IRC), Subtítulo C (la Ley de Contribución al Seguro Social (FICA)/Ley Tributaria de Jubilación de Empleados Ferroviarios (RRTA), retención de impuesto a la renta, y la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA), así como los intereses o penalidades

atribuibles a la obligación por impuestos sobre el empleo (Rev. Proc. 85-18, 1985-1 C.B. 518).

Sin embargo, la disposición sobre el alivio tributario contenida en la Sección 530 no se aplica en caso de que un trabajador que, de conformidad con un arreglo entre el negocio y un cliente, proporcione servicios técnicos al cliente como ingeniero, diseñador, dibujante, programador de computación, analista de sistemas u otro trabajador calificado dedicado a una línea de trabajo similar. (Sección 1706 de la Ley de Reforma Tributaria de 1986).

Para mayor información sobre la clasificación del trabajador:

- IRS Título 152, (<http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=155756,00.html>), *IRS Offers Tips on How to Correct Misclassification of Employees (el IRS ofrece consejos sobre cómo corregir los errores de clasificación de los empleados)*
- Publicación 15-A, ([http://www.irs.gov/pub/irs-pub/p15A\\_05.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pub/p15A_05.pdf)) *Employer's Supplemental Tax Guide (Guía Tributaria Complementaria del Patrono)*
- Publicación 1779, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pub/1799.pdf>) folleto *Independent Contractor or Employee? (¿Contratista independiente o empleado?)*.

Atención: Los errores en la clasificación del empleado pueden afectar la cubierta del plan de jubilación, los derechos de los empleados y el financiamiento. Los planes de jubilación también podrán gozar de exoneraciones. La información sobre los programas de corrección del IRS que permiten a los patrocinadores de los planes de jubilación preservar los beneficios tributarios de sus planes se encuentra a disposición en las páginas Employee Plans Compliance Resolution System (EPCRS) (Sistema de Solución de Cumplimiento con los Planes del Empleado) en IRS.gov (<http://www.irs.gov/retirement/article/0,,id=96907,00.html>). IRS

## El sitio Web del IRS, un recurso invaluable en caso de desastres

El objetivo del IRS es proporcionar recursos y asistencia a los miembros de la comunidad de nómina y profesionales, personas y negocios que han sido víctimas o que pudieran ser víctimas de uno de estos acontecimientos. El sitio Web del IRS (<http://www.irs.gov>) proporciona una serie de vínculos a esta información. Aun si se ha puesto énfasis en recientes eventos relacionados con huracanes, la información en el sitio Web es pertinente para otros casos de desastres.

- Ayuda para las víctimas de los huracanes: Información sobre alivio tributario y caridad <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=147085,00.html>
- Centro de recursos de ayuda en caso de desastres para los profesionales de impuestos <http://www.irs.gov/taxpros/article/0,,id=150578,00.html>
- Alivio tributario en casos de desastre <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=108362,00.html>
- Pautas adicionales para las personas víctimas de huracanes <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=157669,00.html>
- Preguntas frecuentes para las víctimas de los huracanes: (<http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=156144,00.html>) IRS

interés internos y externos para crear una forma de lenguaje sencillo que sea lógico, fácil de seguir, y compatible con el escaneo óptico.

La nueva Forma 940 incorpora las ventajas de la Forma 940-EZ (descontinuada para el Año Fiscal 2006) en una forma simplificada para todos los declarantes. Dentro de los aspectos más importantes tenemos:

- Una secuencia lógica desde el punto de vista del contribuyente;
- Ocho partes separadas con señales visuales, dividiendo la tarea en varios pasos;
- Un nuevo Anexo A para patronos con empleados en múltiples estados o situaciones de reducción de crédito;
- Casilleros para marcar en vez de preguntas "A, B, C"; y
- Eliminación de explicaciones en manuscrito en caso de estar exentos de algún pago.

## Pasos proactivos para el departamento de nómina viene de la página 1

**2. Alquiler de equipo de oficina:** Si sus oficinas sufren algún daño, o si puede continuar operando en su local pero el equipo de su departamento de nómina se torna inusable, necesitará un equipo de oficina temporal (como por ejemplo, computadoras, máquinas de fax, líneas de teléfono). Haga arreglos por adelantado para el alquiler, entrega e instalación en caso de emergencia.

**3. Vivienda temporal para los empleados:** Tener empleados que puedan estar en una oficina temporal mientras que el patrono se recupera de un desastre es muy importante, por lo tanto debe hacer arreglos para contar con espacios para vivienda por adelantado. Aun si su oficina se encuentra relativamente sin daños, las viviendas de sus empleados pueden encontrarse inhabitables, y podría ofrecer vivienda a sus empleados clave de modo que puedan seguir trabajando para usted. También se puede planificar por adelantado algún medio de transporte alterno para trasladar a los empleados hacia y desde la vivienda temporal y la oficina interina.

**4. Archivos de respaldo fuera del lugar de trabajo:** Un nuevo local y empleados listos para trabajar no serán de utilidad a menos que tenga una copia actualizada de los archivos y copias de respaldo de los saldos de nómina y de los empleados de todos los programas necesarios. Además de la posibilidad de un desastre, hacer copias de respaldo de su información con frecuencia es parte de la preparación esencial en caso de falla del sistema.

**5. Tarjetas de pago:** Dependiendo del tipo y severidad del desastre, puede encontrarse en capacidad de imprimir cheques de pago pero no poder entregarlos a sus empleados en ciertas áreas geográficas. O, si puede imprimir y distribuir los cheques de pago, podría suceder que sus empleados no tengan dónde cobrarlos. Debe hacer arreglos previos con los bancos para pagar sueldos mediante tarjetas de pago y tener a disposición provisiones de estas tarjetas en lugares remotos y listas

Se pueden visualizar avances de "borradores visuales" de la Forma 940 y Anexo A de la Forma 940 en "Vision Draft Forms" (Borradores Visuales de Formas) en la página IRS.gov en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=146224,00.html>. Por favor tenga presente que estas versiones están sujetas a revisión adicional y que no deben usarse para su presentación.

El IRS se encuentra abocado a reducir la carga innecesaria al contribuyente y agradece los consejos e información de los profesionales de impuestos y nómina, los dueños de negocios y del público en general para facilitar el cumplimiento de las leyes tributarias. Se puede encontrar mayor información, incluyendo un vínculo a la Forma 13285A, *Reducing Tax Burden on America's Taxpayers (Reducción de la Carga Tributaria a los Contribuyentes Americanos)*, en la página TBR del IRS.gov, <http://www.irs.gov/businesses/small/content/0,,id=146284,00.html>. **IRS**

para hacer efectivo el pago neto de montos para los que han sido emitidas.

**6. Seguridad del empleado:** La seguridad, bienestar, y paradero de los empleados debe ser lo primero que se determine inmediatamente después de un desastre y es algo que debe tenerse siempre presente. Todos los gerentes deben contar con una lista de las viviendas de sus empleados y números de teléfono de las personas de contacto para casos de emergencia, así como número de emergencia generales, disponibles en todo momento.

**7. Comunicación:** Asegúrese que el Plan de Continuidad de los Negocios sea documentado y se entregue a todos los empleados de modo que cada uno de ellos oriente sus pensamientos en una misma dirección en caso de que se produzca algún desastre. La indecisión puede costarles la vida a los empleados y a los patronos y sus negocios. El plan debe actualizarse y revisarse periódicamente: Por ejemplo, ¿se han producido cambios en el personal, números de teléfonos, programas o equipo?

**8. Información de las agencias de gobierno:** En épocas de desastre, las agencias de gobierno federal y estatal han sido muy sensibles y flexibles con los patronos adversamente afectados. Por ejemplo, el IRS ha otorgado extensiones inmediatas a las fechas de vencimiento de los depósitos y presentación, y ha publicado los detalles en <http://www.irs.gov>. (Ver artículo relacionado con este tema en la Página 2, "El sitio Web del IRS, un recurso invaluable en caso de desastres"). La sociedad de la APA con el IRS y la SSA permite preparar sus publicaciones y clases, tales como *Preparing for Year End and 2007 (Preparación para el final del año y 2007)*, con la información más exacta y actualizada para educar a los patronos. Para mayor información sobre la recuperación en caso de desastres, tarjetas de pago, educación sobre nóminas, y mucho más puede encontrarse en el sitio Web de la APA, <http://www.americanpayroll.org>. **APA**

# Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
Room 1100, Fallon Building  
31 Hopkins Plaza  
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

## CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifíquelo al IRS. Presente la Forma 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en <http://publish.no.irs.gov/FORMS/PUBLIC/PDF/12081.L05.PDF> al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,  
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center  
MS:6273  
Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:  
Philadelphia IRS Center,  
Philadelphia, PA 19255.

### La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

## Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en <http://www.irs.gov/business/small/article/0,,id=109886,00.html>.

## Las razones más importantes para no usar los cupones FTD



### 1. Los cupones pueden perderse.

Sucede. Usted recibe su libro de cupones de Federal Tax Deposit (FTD) (Depósito de Impuestos Federales) y no lo puede encontrar justo cuando tiene que hacer el pago. De pronto no tiene otra alternativa para hacer su pago a tiempo y evitar las penalidades por mora.

*Si estuviera registrado en el Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS) (Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales), podría hacer nuestro pago por teléfono o Internet y evitar las penalidades.*

### 2. Hacer el pago con un cupón toma más tiempo.

Para hacer el pago con un cupón FTD, debe llenar la forma, expedir el cheque, hacer que se lo firmen (si usted no está autorizado para hacerlo) y luego llevarlo al banco. Todo esto toma mucho tiempo en un día ocupado.

*Si estuviera registrado en el EFTPS, podría hacer una llamada telefónica o iniciar una sesión en <http://www.eftps.gov> para efectuar su pago en cuestión de minutos. Incluso podría programar su pago por adelantado para que se haga efectivo en la fecha que usted señale. (Los pagos deben hacerse por lo menos un día calendario antes de la fecha de vencimiento antes de las 8:00 p.m. Hora del Este.)*

### 3. No tiene un registro conveniente de todos sus pagos.

Cuando llega la época de presentar sus declaraciones juradas de impuestos, necesita revisar la libreta de registro de cheques o buscar las copias que sacó de los cupones y cheques para determinar cuánto pagó y cuándo. Esta puede ser una tarea que involucre mucho tiempo.

*Con el EFTPS, tiene 16 meses de registro de sus pagos a disposición inmediata en línea de modo que pueda calcular con facilidad todos sus pagos. Incluso puede descargar o imprimir su historial de pagos.*

### 4. Casi nunca está seguro de cuándo llega su pago al IRS.

A pesar de llevar su pago al banco, algunas veces surgen problemas menores y no está seguro cuándo el IRS recibirá su pago y su fue a tiempo.

*El EFTPS le proporciona una confirmación inmediata de que su pago fue recibido. Usted recibe un número de acuse de recibo por cada transacción y ese número se puede usar al hacer referencia de los pagos ante el IRS.*

### 5. Pagar por medio de cupones y cheque puede resultar costoso.

Toma tiempo del personal que debe dejar la oficina para llevar el pago al banco. Eso le cuesta dinero. Si usa un servicio de correo de entrega inmediata para sus pagos al banco, eso también le cuesta. Si por alguna razón su pago llega tarde o se pierde, eso puede ser muy costoso.

*El EFTPS es gratis. El gobierno no le hace cargos por usar el EFTPS. Todo lo que necesita es un teléfono, o una computadora con un explorador Internet seguro.*

### 6. Usted no sabe si su proveedor de servicios de nómina hace sus pagos.

Si entrega su libro de cupones FTD a su proveedor de servicios de nómina, no sabe exactamente cuándo se efectúan esos pagos. Y si cambia de proveedores, es probable que no tenga cupones cuando los necesita.

*Si le pide a su proveedor de servicios de nómina que use el EFTPS para sus pagos, entonces podría registrarse al EFTPS como un negocio y podría tener acceso completo a su historial de pagos en línea. Podría ver cuándo se hacen sus pagos. Muchos proveedores de servicios de nómina que usan el EFTPS alientan a sus clientes para que lo hagan, con el fin de que los clientes tengan tranquilidad al saber que sus pagos se hacen puntualmente. Además, si cambia de proveedores, siempre puede hacer sus propios pagos por teléfono o en línea hasta que encuentre una nueva compañía proveedora de servicios de nómina; además, puede pagar todos sus demás impuestos federales usando el EFTPS.*

### 7. Su proveedor de servicios de nómina tiene que hacer sus pagos pero usted tiene el libro de cupones.

Muchas veces los clientes olvidan enviar el libro de cupones al proveedor o el cliente necesita conservarla para efectuar otros pagos de impuestos. Cuando llega el momento de hacer el pago, la parte que no tiene el libro de cupones FTD tiene que llamar o visitar el IRS para obtener cupones adicionales. Esto agrega tiempo adicional al proceso de pago y podría dar lugar al pago de una penalidad.

*Si usted y su compañía de servicios de nómina estuvieran usando el EFTPS para efectuar sus pagos usted no tendría que preocuparse por quién tiene los cupones. Hay muchas razones para usar el EFTPS, estas son sólo unas cuantas. Considere registrarse en el EFTPS para facilitar el pago de sus impuestos federales. Puede registrarse en línea en <http://www.eftps.gov>, o llamar al Servicio al Cliente del EFTPS al 800-555-4477 para solicitar un formulario de registro. IRS*

## ¿Qué hacer si recibe una notificación de respaldo médico nacional?

Si uno de sus empleados tiene obligaciones de pensión alimenticia, una agencia a cargo del cumplimiento del pago de la pensión alimenticia (CSEA) puede enviarle una *National Medical Support Notice (NMSN) (Notificación de Respaldo Médico Nacional)*. La NMSN es una forma estandarizada mediante la que se le notifica que su empleado ha recibido una orden para proveer cobertura de seguro de salud para su hijo a través del plan de cuidado de la salud de su compañía. La NMSN es una forma federal que todas las agencias a cargo del cumplimiento del pago de pensión alimenticia deben usar. Una vez establecida la orden de proporcionar cobertura médica y cobertura de cuidado de la salud se encuentra a disposición a través del patrono, el Administrador del Plan debe registrar al niño. Algunas de las ventajas de la forma son:

1. Simplifica el trabajo de los patronos y los administradores del plan proporcionando documentos uniformes solicitando cobertura de cuidado de la salud.
2. Constituye una Orden de Pensión Alimenticia Médica Calificada y cumple con los requisitos de la *Employee Retirement Income Security Act (ERISA) (Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación del Empleado)* (Secciones 609(a)(3) y (4));
3. Cumple con las disposiciones de las leyes del estado en lo que respecta a la retención de los aportes de los empleados para cobertura de cuidado de la salud, y dispone la prioridad de la retención entre la pensión alimenticia y el respaldo médico cuando los fondos disponibles no son suficientes para ambas coberturas, y
4. La forma establece la duración de la obligación y el nombre y dirección de una persona de contacto en la agencia a cargo del cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

En realidad, la NMSN está conformada por cuatro documentos e instrucciones:

- Parte A, "Notice to Withhold For Health Care Coverage" (Aviso de Retención para Cobertura de Cuidado de la Salud)
- Respuesta del patrono
- Parte B, "Medical Support Notice to Plan Administrator" (Aviso de Respaldo Médico para el Administrador del Plan)
- Respuesta del administrador del plan

Esta forma se divide en partes para el patrono y para el administrador del plan. Como patrono, la primera parte, "Parte A-Notice To Withhold For Health Care Coverage," es importante porque le proporciona información del

continúa en la página 5



## PONGA A PROBA SUS CONOCIMIENTOS

## Cambios en la estructura de los negocios

**Situación:** Allen era el propietario de una empresa independiente que operaba bajo el nombre de Juniper Customizers ("Juniper"). Empezó como un fabricante en la especialidad de metales y durante los últimos años ha contratado a varios empleados. Con esta expansión continua, Allen ha estado revisando planes para hacerse propietario y establecer el negocio como una sociedad bajo el nombre de Juniper Customizers, Inc. ("JCI").

Allen tenía conocimiento de que tenía dos roles tributarios relacionados. (1) Empresario independiente; y (2) patrono. Como empresario independiente, Allen reportaba sus operaciones en su declaración de impuestos individual adjuntado los anexos aplicables (el impuesto por empleo independiente, y cualquier impuesto a la renta resultante sobre las utilidades de los negocios se enviaban cada trimestre como pagos estimados a los impuestos).

En su condición doble de patrono, Allen había obtenido un número de identificación patronal (EIN) y retenía seguro social, Medicare y los impuestos federales a la renta de los salarios de sus empleados. El impuesto federal por desempleo también se computó sobre los salarios y Allen (como patrono) aportó una suma equivalente a la retención por impuestos al seguro social y Medicare.

Allen trabajaba en coordinación con un profesional de impuestos para estar al día con las retenciones, depósitos y los requisitos de presentación del patrono y ahora quiere entender el impacto del impuesto sobre el empleo al formar JCI.

**Pregunta:** ¿Qué temas podrían incluirse en la conversación con el asesor de negocios de Allen?

**Respuesta:** Cambiar una estructura de negocios implica la consideración de una gama de factores incluyendo económicos, legales y tributarios. Una apreciación de los aspectos del impuesto sobre el empleo podría ayudar a continuar con el cumplimiento de las obligaciones de presentación y pago.

Si el negocio se convierte en una sociedad, los empleados de la empresa independiente Juniper por lo general se convertirán en empleados de JCI. Asimismo, tal como se señala en la sección uno de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide (Guía Tributaria Complementaria del Empleador)* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15a.pdf>), los funcionarios corporativos que trabajan en el negocio (como por ejemplo Allen, que planea trabajar como presidente de JCI) por lo general serán empleados de la sociedad. Sin embargo, un funcionario que no presta servicios o que presta servicios menores y no recibe ni tiene derecho a recibir un pago, no se considera un empleado.

JCI puede considerarse como un patrono "sucesor" ya que recibirá toda o la mayor parte de la propiedad usada en el comercio o negocio de la empresa independiente Juniper y también empleará a los mismos trabajadores. De acuerdo con estas disposiciones, cuando JCI calcule el límite de la base salarial anual para seguro social, podrá contar los salarios de los empleados "adquiridos" a Juniper pagados en el mismo año calendario antes de la transferencia de la propiedad. Reglas similares se aplican en el cómputo del impuesto federal sobre el desempleo.

Para mayor información sobre las reglas del patrono sucesor revise las secciones 9 y 14 de la Publicación 15, *(Circular E), Employer's Tax Guide (Guía de Impuestos del Patrono)* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>). Los temas tratados incluyen un anexo adicional que podría ser necesario presentar ante el IRS cuando exista cambio de patrono y un procedimiento para el tratamiento de ingresos aplicable a diversas situaciones de cambio de patrono.

**Otras reglas.** Como una nueva entidad, JCI generalmente necesitará un EIN diferente al que usó la empresa independiente Juniper operada por Allen. La tabla Do I Need an EIN? (¿Necesito un EIN?) en la página 2 de la Forma SS-4, *Solicitud de Número de Identificación Patronal*, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iss4.pdf>) proporciona una lista de situaciones generales y especiales de EIN para cambios en la estructura de los negocios y otros acontecimientos (como por ejemplo no será necesario un nuevo EIN para ciertos cambios de clasificación de entidad de una compañía de responsabilidad limitada). Estas instrucciones (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iss4.pdf>) también proporcionan una serie de métodos para obtener un EIN (incluyendo la solicitud en línea).

Recursos para información adicional:

Publicación 542, Corporations (Sociedades)

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p542.pdf>

Publicación 583, Starting a Business and Keeping Record (Cómo empezar un negocio y llevar los registros)

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p583.pdf>

Businesses with Employees—Paying Yourself (Negocios con empleados—Pagándose a usted mismo.)

<http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=101038,00.html> 

## Notificación de respaldo médico viene de la página 4

caso. Si proporciona cobertura de seguro de salud a sus empleados y no se produce un retraso en la cobertura como consecuencia de un período de espera, no será necesario que llene ninguna parte de la forma. Simplemente envíe la "Parte B-Medical Support Notice to the Plan Administrator" a su administrador del plan.

A continuación presentamos un resumen de los pasos que deberá seguir luego de recibir una NMSN. Para mayor información visite el sitio Web de la Office of Child Support Enforcement (Oficina de Cumplimiento del Pago de Pensión Alimenticia) ([http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/medical\\_support.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/medical_support.htm))


**Paso 1:** Determine si alguna de las cuatro categorías contenidas en la Respuesta del Patrono se aplican a usted o al empleado. Si alguna resulta aplicable, llene la forma Respuesta del Patrono y devuélvala a la agencia emisora dentro de un plazo de 20 días hábiles.

**Paso 2:** Si ninguna de las cuatro categorías contenidas en la Respuesta al Patrono son aplicables, remita la Parte B a su administrador del plan.

**Paso 3:** El administrador del plan le notificará cuando el proceso de registro se haya completado. Luego debe notificar a su departamento de nóminas para que efectúe las deducciones adecuadas a los aportes del empleado necesarios de acuerdo con el plan de salud.

**Paso 4:** Si, en realidad, determina que el monto del respaldo junto con la deducción por las primas para el cuidado de la salud es superior a la deducción máxima permisible, debe revisar la ley del estado en donde el empleado trabaja para determinar la prioridad del pago. Si la prioridad del estado para la retención impide el pago de la prima, llene la Respuesta del Patrono y devuélvala a la agencia emisora.

**Paso 5:** Si el registro no se puede completar hasta después del período de espera u otra contingencia, deberá notificar al administrador del plan cuando el empleado sea elegible para el registro. También deberá notificar a la agencia emisora sobre el período de registro.

La Oficina Federal a Cargo del Cumplimiento del Pago de la Pensión Alimenticia agradece ampliamente su papel en el respaldo de la salud y bienestar de los niños de los Estados Unidos. 

## Anuncios del Seguro Social

### Verifique los números de Seguro Social en línea

**E**l Social Security Number Verification Service (SSNVS) (Servicio de Verificación de Número de Seguro Social) le permite comparar el nombre y número de Seguro Social de los empleados que usted contrata con los registros del Seguro Social. Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsa/bsowelcome.htm> para usar SSNVS. Tiene dos opciones para usar el SSNVS:

1. Puede ingresar directamente hasta 10 nombres/números de seguro social a la vez en el sitio Web del Seguro Social con resultados inmediatos, o
2. Puede cargar un archivo con hasta 250,000 nombres/números de Seguro Social con resultados para el siguiente día hábil. Es importante que recuerde que el SSNVS no puede usarse para efectuar una revisión anticipada de los empleados antes de ser contratados. Para mayor información visite <http://www.socialsecurity.gov/employer/ssnv.htm>.

### Cree un archivo SSNVS en un programa de hoja de cálculo

**P**uede verificar hasta 250,000 nombres/números de seguro social usando un programa de hoja de cálculo para crear un archivo SSNVS, siempre y cuando use el formato correcto. El Seguro Social no podrá procesar un archivo que no tenga el formato correcto.

*Si usa Excel, para asegurarse que su envío de archivo electrónico se procese satisfactoriamente, el archivo no debe estar en "formato .xls".*

Para crear un archivo necesitará una columna con una capacidad de por lo menos 130 caracteres. Esta columna contendrá todos los datos de cada registro. Las especificaciones para la diagramación del registro pueden encontrarse en [http://www.ssa.gov/employer/ssnvs\\_handbk.htm](http://www.ssa.gov/employer/ssnvs_handbk.htm). Para obtener las especificaciones en forma rápida, selecciones "Submission File Format" (Formato de Archivo de Envío) en la columna del lado derecho.

Para guardar un archivo Excel para procesar:

1. Seleccione *Save As* (Guardar como) en el Menú File (Archivo);
2. En el casillero de diálogo de *Save As*, seleccione el casillero desplegable de tipo *Save As*;
3. Seleccione *Formatted Text* (Texto Formateado) (space delimited [delimitado por espacios]) (\*.prn); e
4. Ingrese el nombre de archivo y haga clic en *Save* (Guardar).

Una vez que haya guardado su archivo, revise su archivo comparándolo con el Formato de Archivo de Envío para asegurarse que el registro tenga una longitud de 130 caracteres y que todos los campos se encuentren convenientemente colocados en su lugar respectivo. El campo Multiple Request Indicator (Indicador de Solicitud Múltiple) en las posiciones 128-130 puede ser completado con "000" y no puede dejarse en blanco.

### El Seguro Social elimina el envío de reportes W-2 vía disquetes y cintas

**E**l Seguro Social ha eliminado las cintas magnéticas, los cartuchos y disquetes como medios aceptables para la presentación de los reportes W-2 a la SSA. A partir del Ejercicio Fiscal 2006 (las W-2 que se deben a la SSA en el año calendario 2007), los reportes de salarios que contengan 250 o más Formas W-2 deberán presentarse por vía electrónica a través de la Social Security's Business Service Online (BSO) (Servicio de Negocios en Línea del Seguro Social). La BSO es una suite de servicios de Internet para compañías que llevan a cabo negocios con el Seguro Social. Es conveniente alistarse para la temporada de presentación de impuestos de 2007. Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsa/bsowelcome.htm> hoy y regístrese para obtener un PIN y una clave.

### Eliminación de la versión en papel de la Publicación Magnetic Media Reporting and Electronic Filing (MMREF)

**E**l Seguro Social ha suspendido el envío por correo de la versión en papel del documento Magnetic Media Reporting and Electronic Filing (MMREF) después de 2006. En julio, el Seguro Social envió por correo de discos compactos conteniendo el MMREF a todos los patronos que hacen sus presentaciones por vía electrónica o medios magnéticos.

Si los patronos prefieren, la versión web de la publicación MMREF también se encuentra a disposición. Sólo tiene que visitar <http://www.ssa.gov/employer/pub.htm>. Se invita a los desarrolladores de programas a para que visiten el sitio Web del Seguro Social para descargar la última versión de la MMREF. También puede suscribirse a W-2 News, el informativo del Seguro Social para los patronos, y recibir un mensaje electrónico que le informará cuando la última versión de MMREF se encuentre disponible en la web.

### AccuWage y AccuW-2C se encuentran ahora a su disposición

**L**os programas AccuWage y AccuW-2C para el 2006 han sido diseñados para probar los reportes de salarios del año en curso y de años anteriores que se prepararon en los formatos MMREF. El programa le permite verificar los reportes de las Formas W-2 (Declaración de Salarios e Impuestos) y W-2c (Corrección de la Declaración de Salarios e Impuestos) para descartar errores antes de enviarlos al Seguro Social. Asimismo, es una herramienta valiosa para los desarrolladores de programas quienes podrán usarlo como parte de su proceso para la validación de su programa para el reporte de salarios (W-2).

Una copia gratis de AccuWage y AccuW-2C se encuentra a disposición y puede descargarla desde <http://www.socialsecurity.gov/employer/accuwage>. SSA